

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Incorpórese el artículo 50 en el Título XII "Disposiciones Complementarias" de la Ley 13927, texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14246, 14331, 14393, 14774, 15002 Y 15078, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50º: Autorícese la circulación de vehículos eléctricos y/o con tecnologías de energías alternativas para la movilidad urbana e interurbana, uso particular o profesional, agrícola, de transporte de carga y público de pasajeros, en todo el territorio bonaerense.

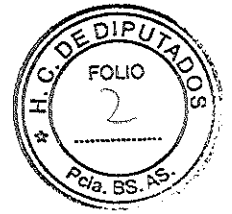
Los vehículos incorporados por la presente norma deben estar asegurados, conforme las condiciones que fije la autoridad de aplicación en las mismas condiciones que rigen para los vehículos tradicionales.

Sin perjuicio de lo expresado se aplica a los conductores de este tipo de vehículos la normativa de tránsito vigente."


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS.

El objetivo del presente proyecto de ley es incorporar a la normativa vehicular vigente en la provincia de Buenos Aires los vehículos con contenido tecnológico y sustentable y con ello posibilitar su libre circulación.

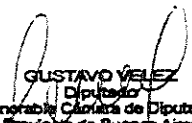
La incorporación resulta necesaria y encuentra fundamento en la decisión de fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en la Provincia de Buenos Aires, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular, profesional, de transporte público de pasajeros y de carga.

Creemos que la medida ayudará a dar impulso al uso de vehículos con contenido tecnológico y sustentable, ampliando el círculo virtuoso que genera su producción que requiere de centros de innovación e instituciones educativas que trabajen en el tema y protege el medio ambiente.

Debemos tener en cuenta que al final del siglo XIX muchas clases de vehículos competían entre sí: vapor, batería y motor de combustión interna (MCI). Los motores de combustión interna propulsados por gasolina y diésel se llevaron la palma con el éxito del modelo T, que salió por primera vez de la cadena de montaje en 1908. Cien años después, la competencia vuelve a despertar.

Los vehículos en cuestión, en comparación con los de combustión interna, no emiten gases contaminantes al medio ambiente, reduce la contaminación sonora y optimiza el uso del motor evitando que se malgaste la energía.

Por todo lo expuesto, en pos de acompañar la transformación en el uso y consumo de movilidad basado el desarrollo tecnológico sostenible, es que solicito a las Sras. Y Sres. Diputados acompañen con voto el presente proyecto de ley.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires